

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del Señor Juez, y se comunica que por parte del señor DARÍO LAGUADO MONSALVE, Agente liquidador de SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN, se remitió memorial a través del cual manifestó que los depósitos judiciales que se encuentra constituidos en la cuenta de este despacho, y los que llegaren con posterioridad, como producto de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la mencionada entidad, en la siguiente cuenta:

Entidad Bancaria	Bancolombia S.A
Clase de Cuenta	Corriente
No. de Cuenta	03196161801
Titular de la cuenta	SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN
Nit. Titular cuenta	830074184

Sírvase proveer.
Manizales, junio 3 de 2021.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el expediente que corresponde al proceso EJECUTIVO promovido por la CLÍNICA SIQUIÁTRICA SAN JUAN DE DIOS contra SALUDVIDA EPS radicado bajo el número 17001310300620160005300, fue remitido a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES por cuanto la sociedad demandada entró en proceso de LIQUIDACIÓN, de conformidad con la información suministrada por el señor DARÍO LAGUADO MONSALVE, Agente liquidador de SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN, se **ORDENA LA CONVERSIÓN** de los depósitos judiciales que existen y/o los que llegaren a existir dentro del anterior proceso ejecutivo, a disposición de SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN, en la siguiente cuenta:

Entidad Bancaria	Bancolombia S.A
Clase de Cuenta	Corriente
No. de Cuenta	03196161801
Titular de la cuenta	SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN
Nit. Titular cuenta	830074184

Las transferencias de depósitos judiciales que se efectúen en virtud de la anterior orden, se COMUNICARÁN al liquidador a las direcciones electrónicas aportadas por este para tal fin

CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06195566d48742ed38c94dddf97d808f5bd79be35625fc0a2048fc44f26a117e

Documento generado en 03/06/2021 05:05:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**